



Causa No. 112-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 112-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 112-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2020. Las 09H11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Acta de Sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020 , a las 15h30, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la causa signada No. 112-2020-TCE, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; b) Escrito presentado por el doctor Franklin Peñaranda, Secretario Ejecutivo Nacional, del Movimiento Político Nacional Democracia Sí, ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 29 de octubre de 2020, a las 11h52, en un (1) escrito de una (1) foja conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

ANTECEDENTES:

1.- El 27 de octubre de 2020, a las 19h19, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito, en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, suscrito por el señor Gustavo Larrea Cabrera en calidad de ~~Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20, en representación de la~~ candidatura a Primera Asambleísta de Pichincha, circunscripción 3 , parroquias rurales de la señora BLANCA NUBE ORTIZ ORTIZ, y sus abogados patrocinadores, mediante el cual interpone **"RECURSO DE APELACIÓN"** en contra de la Resolución N°PLE-CNE-12-23-10-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (fs. 1 a 22)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020, a las 15h30, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 15h43, del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **112-2020-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 23 a 25)



Causa No. 112-2020-TCE

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de octubre de 2020, a las 08h32, en un (1) cuerpo con veinticinco (25) fojas.

4.- El 29 de octubre de 2020, a las 11h52, ingresó por Secretaria General de este Tribunal un escrito suscrito por el doctor Franklin Peñaranda, Secretario Ejecutivo Nacional, del Movimiento Político Nacional Democracia Sí, Lista 20, mediante el que solicita *"en su calidad de Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se digne disponer se señale casillero para la recepción de las notificaciones del trámite FE-21615-2020-TCE, para los fines subsecuentes"*, el escrito ingresó en el despacho de la señora Jueza, en dos (2) fojas, el mismo día, a las 14h15. (fs. 26 - 27)

5.- El 29 de octubre de 2020, a las 17h09, ingresó por Secretaria General de este Tribunal, un escrito de la señora Blanca Nube Ortiz Ortiz, en calidad de candidata a la de dignidad Principal Asambleísta Pichincha, suscrito por el abogado Roberto Duque Landeta, mediante el cual señala que *"A fin de dar cumplimiento a la disposición del art. 247 de la Ley Orgánica Electoral, código de la democracia, solicito comedidamente se me asigne el número de casillero electoral, a fin de recibir las notificaciones en legal y debida forma personalmente; y junto con el casillero electoral Democracia SI, fin de cumplir con el debido proceso determinado en la Constitución de la República. "* (sic), el escrito ingresó en el despacho de la señora Jueza, en tres (3) fojas el mismo día, a las 18h03. (fs. 28 a 30)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, los comparecientes aclaren y completen su escrito de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, respecto de lo siguiente: **i)** el señor Gustavo Larrea Cabrera, en calidad de Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20 y la señora Blanca Nube Ortiz Ortiz, candidata a primera Asambleísta de Pichincha, por la circunscripción 3, parroquias rurales por el Movimiento Democracia Sí, Lista 20 cumplan con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) respecto al **numeral 2** en concordancia con los incisos **segundo y sexto del artículo 14** del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y **numeral 4** del artículo *ut supra*; **ii)** Indique con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interponen su Recurso Subjetivo Contencioso Electoral; y, **iii)** Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones del señor Gustavo Larrea Cabrera.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente



Causa No. 112-2020-TCE

auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial, con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la Resolución N°PLE-CNE-12-23-10-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización a los abogados Guido Washington Haro Cisneros, Carlos Morán Terreros y Roberto Duque Landeta como patrocinadores de los comparecientes, así como las direcciones de correo electrónico: haroguido@hotmail.com; partidodemocraciasi@gmail.com ; blancanube1971@gmail.com; y, cdrobert@hotmail.es para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

QUINTO.- En cuanto al escrito presentado por el doctor Franklin W. Peñaranda, Secretario Ejecutivo del Movimiento Político Democracia Sí, deberá justificar su solicitud en la presente causa en razón del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Según solicita la recurrente, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SÉPTIMO.- De la revisión del expediente procesal en la presente causa, se detecta un error incurrido al momento que los recurrentes indican que interponen ante el Tribunal Contencioso Electoral un **"RECURSO DE APELACIÓN"** siendo lo correcto RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL, ya que todo el escrito presentado se refiere al recurso señalado, por lo tanto, se suple el error de derecho conforme dispone el artículo 77 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 112-2020-TCE

a) Al señor Gustavo Larrea Cabrera en calidad de Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20, en representación de la señora Blanca Nube Ortíz Ortíz, candidata a primera Asambleísta de Pichincha, por la circunscripción 3, parroquias rurales por el Movimiento Democracia Sí, Lista 20, y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: haroguido@hotmail.com; partidodemocraciasi@gmail.com; blancanube1971@gmail.com; y, cdrobert@hotmail.es.

Por cuanto los recurrentes han señalado direcciones de correo electrónico y están solicitando la asignación de una casilla contencioso electoral, el pedido que se notifique en el casillero judicial electrónico No. 1710961234 y casilla judicial física No. 1100 del Consejo de la Judicatura solicitado en su escrito, no procede.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM

